



Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Favio Nelson Perdomo
Demandada	Ximena Alexandra Mojica Velásquez en representación de la menor Giselth Alanis Perdomo Mojica
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0032300
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

*Tener por contestada la demanda.

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Marzo 26 de 2020
Hora:	9.00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante 7 al 10 del expediente y que fuera aportada de manera oportuna, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Ximena Alexandra Mojica Velásquez.

La declaración de parte del señor Favio Nelson Perdomo, se evacua en audiencia.

Se ordena escuchar los testimonios de Yonh Fredy Duarte Polanía, Yeime Jhoana Gómez Rocardó y Wilson Jair León Riveros.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental la obrante 31 al 43 del expediente y que fuera aportada de manera oportuna, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se ordena escuchar los testimonios de Rosa Emma Velásquez Banquero y Carolina Mojica Velásquez.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

DE OFICIO

Requerir a pagaduría –tesorería de la entidad donde labora el demandado, para que allegue certificado actual detallado de sus ingresos y egresos.

Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 137 9 DIC 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria